

Informe favorable

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

Escañuela. Jaén

Con fecha de entrada de Registro 14 de abril de 2023 se ha recibido en esta Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Secretaría General para el Deporte escrito aportando documentación sobre el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (en adelante PLIED) de Escañuela para la emisión del informe correspondiente por parte de la Consejería competente en materia de Deporte de la Junta de Andalucía.

La documentación que se adjunta para su informe es la siguiente:

- Certificado del acuerdo plenario de la Aprobación Provisional del PLIED.
Certificado de los trámites de audiencia e información pública del PLIED.
- Certificado de la no presentación de alegaciones en el periodo de exposición pública del PLIED.
- Copia del edicto publicado en el BOP.

Con fecha 17 de noviembre de 2022, se emite por el Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras, Informe favorable a la aprobación inicial del PLIED, donde se indica que:

"Se informa favorablemente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Escañuela, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, con la observación realizada en el punto 2 del presente informe."

Se procede a analizar la documentación presentada sobre el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Escañuela para la emisión de informe preceptivo, de acuerdo con lo establecido en Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

INFORME

En la documentación analizada, se comprueba que:

El PLIED fue aprobado provisionalmente el 2 de febrero de 2023, certificado de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Escañuela del acuerdo plenario.

El ámbito de las previsiones para la Red Básica en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (en adelante, PDIEDA) es la Zona Deportiva y en primer lugar se comprueba que Escañuela está incluida en la Zona JA-1 CAMPIÑA JIENNENSE, que responde a una clasificación de CIUDADES MEDIAS DE INTERIOR, según el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

Para la programación y el análisis de los distintos aspectos relacionados con índices de población se ha tomado el censo de 2021, con una población de 940 habitantes.

Se ha examinado el documento de referencia para la comprobación, de acuerdo con PDIEDA, que el Plan Local contiene los pronunciamientos y determinaciones considerados como mínimos en dicho Plan Director.

A continuación, se emite informe sobre cada uno de los pronunciamientos y determinaciones que debe contener el PLIED de acuerdo con lo establecido en el Decreto 48/2022.

1.- ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN Y NECESIDADES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El Decreto 48/2022 establece:

Los planes locales contendrán, al menos, lo siguiente:

- o Análisis y diagnóstico de la situación y de las necesidades en el término municipal.*

Para ello los planes locales contendrán:

- 1.º Un Inventario Local con los siguientes características:*

- 1.º a) El Inventario Local contendrá los mismos datos básicos y técnicos que el Inventario Andaluz.*

- 1.º b) La localización de las instalaciones deportivas deberá ser normalizado de acuerdo con los parámetros técnicos establecidos en el Pion Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Por lo tanto contará con un identificador único y constante por cada registro. La localización podrá ser efectivamente inscrito en el registro por medio de las coordenadas geográficas de la instalación o bien por medio del aporte de la dirección postal de la instalación, entendiéndose que las direcciones postales que se recojan en el registro de Instalaciones Deportivas deberán ser extraídas del Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU).*

El PLIED que se informa presenta un análisis y diagnóstico de la situación y necesidades de instalaciones deportivas adecuado.

2.- ESTUDIO DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACIÓN.

El Decreto 48/2022 establece:

- 2.º *Un Estudio de Hábitos Deportivos de la población, que contendrá al menos:*
- 2.º a) *Encuestas desagregadas por sexo para la planificación de instalaciones deportivas.*
 - 2.º b) *Indicadores pertinentes de género, capaces de identificar las brechas de género.*
 - 2.º c) *Datos de satisfacción de personas usuarias desagregados por sexo.*
 - 2.º d) *Datos de porcentajes de mujeres y hombres que realizan deporte federado y no federado desagregados por sexo y modalidad deportiva.*
 - 2.º e) *Datos del número de personas con discapacidad de la población y que realizan o pueden realizar deporte federado o no federado.*

El PLIED incorpora un Estudio de Hábitos Deportivos de la Población que contiene la información establecida en el PDIEDA. No obstante, debería modificarse el PLIED para recoger las determinaciones del apartado 2.º e del artículo 42 del citado Decreto 48/2022.

3.-ANÁLISIS DE LA OFERTA, LA DEMANDA Y LA CALIDAD DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.

El Decreto 48/2022 establece:

- b Tendrá en cuenta el análisis de la oferta, la demanda y la calidad de las instalaciones existentes, y promoverán además el diseño y construcción de las instalaciones orientadas al cumplimiento de estándares de calidad, accesibilidad y sostenibilidad. Para ello, se estudiará:*
- 1.º *Disponibilidades de suelo existente, apto para ser destinado a uso deportivo, y previsiones sobre el particular del planeamiento urbanístico en vigor.*
 - 2.º *Previsiones sobre instalaciones deportivas necesarias y otros objetivos a conseguir, indicando las prioridades, plazos de ejecución, costes y fuentes de financiación.*
 - 3.º *La programación de las actuaciones necesarias para su financiación y ejecución.*
 - 4.º *Establecimiento de los mecanismos adecuados para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la fiscalización y control de la ejecución de sus previsiones y determinaciones.*

Con respecto a este apartado:

En el PLIED se realiza un análisis de la oferta y la demanda, así como del estado y calidad de las instalaciones existentes y de las previsiones de instalaciones necesarias.

En el PLIED se realiza una estimación económica de las inversiones propuestas y una programación de las actuaciones.

En el PLIED se establecen mecanismos de seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos.

4.- ESTUDIO Y CONDICIONES DE CALIDAD AMBIENTAL DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.

El Decreto 48/2022 establece:

Los planes locales contendrán, al menos, lo siguiente:

- c *Estudio y condiciones de calidad ambiental de las actuaciones previstas en relación con el respeto al medio ambiente.*

El PLIED aporta un estudio y establece condiciones de calidad ambiental para las actuaciones previstas.

5.- SEGURIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El Decreto 48/2022 establece:

Los planes locales contendrán, al menos, lo siguiente:

- d *Establecimiento de medidas para garantizar la seguridad, calidad y eficiencia energética de las instalaciones deportivas y los derechos y deberes de las personas usuarias.*

El PLIED establece medidas para garantizar la seguridad, calidad y eficiencia energética de las instalaciones deportivas y los derechos y deberes de las personas usuarias.

6.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

El Decreto 48/2022 establece como contenido de los Planes Locales:

- 2. Los planes locales de instalaciones deportivas deberán contar con la documentación técnica y, en su caso, gráfica necesaria para la correcta comprensión y aplicación de su contenido y determinaciones.*

El PLIED que se informa presenta documentación planimétrica adecuada y suficiente.

CONCLUSIONES

Por último, el PLIED que se informa presenta la siguiente documentación:

Informe de los Servicios Técnicos Municipales de compatibilidad urbanística del PLIED con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

Por ello, se informa que el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Escañuela no necesita pasar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica porque:

- Sus actuaciones se encuentran ya evaluadas ambientalmente desde el punto de vista estratégico a través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del planeamiento urbanístico.

- La integración ambiental del plan está garantizada al incorporar las determinaciones ambientales que el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, como consecuencia de su correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica, establece para los

planes locales. Según la ley del deporte (artículo 71.2), los planes locales de instalaciones deportivas se adecuarán a lo que establezca el Plan Director de Instalaciones Deportivas (PDIEDA).

Certificado de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Escañuela donde se indica que el PLIED se ha sometido a los trámites de audiencia e información pública, por un plazo no inferior a un mes, mediante Anuncio publicado en el BOP Jaén nº 2023/864, de fecha 8 de marzo de 2023, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para que las Entidades Locales y personas interesadas puedan examinar dicho PLIED y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Certificado de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Escañuela donde se indica que en el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones a dicho PLIED.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Escañuela aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento con la observación realizada en el punto 2 del presente informe.

APROBACIÓN DEFINITIVA

- a) Una vez emitido informe al Plan Local aprobado provisionalmente por parte de la Consejería competente en materia de deporte, corresponde al órgano municipal que tenga atribuida la competencia su aprobación definitiva.
- b) Una vez aprobado definitivamente el PLIED, se remitirá a esta Dirección general el documento aprobado en PDF mediante registro electrónico acompañado de un certificado del secretario del Ayuntamiento, en el que se haga constar que dicho documento es el aprobado en Pleno.

En Sevilla a la fecha de la firma digital

El Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras
xxxxxxx

AT. Supervisión
xxxxxxxxx